

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación para el predio ubicado en la CL 8 S 16 C 35 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ
ARQ. ANDREA PARRA ROJAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003 y 1796 de 2016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Municipal 129 de 2021 y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicación 25126-2-24-0244 de 29 de noviembre de 2024, la CORPORACIÓN SANTAMARIA con NIT. 900.194.704-3, representada legalmente por el señor ALBERTO HADAD SÁNCHEZ identificado con C.C. No. 94.491.479 de Cali, presentó ante esta curadora urbana solicitud de Licencia de Construcción en la modalidad de ampliación para el predio ubicado en la KR 8 SUR 16 C 35 identificado con folios de matrícula No. 176-8593 y 176-71996 y códigos catastrales No. 251260000000000050893000000000 y 251260000000000050641000000000.
2. Que, una vez efectuada la revisión jurídica, arquitectónica y estructural del proyecto, fue necesario elaborar el Acta de Observaciones y Correcciones MT. 25126-2-24-0244 con fecha de 08 de enero de 2025, la cual fue recibida por el interesado el día 08 de enero de 2025, según consta en el expediente.
3. Que el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 de 2015 dispone que el interesado cuenta con un término de 30 días hábiles para dar respuesta a los requerimientos, plazo que puede ser ampliado hasta por un término adicional de 15 días hábiles a solicitud de parte.
4. Que, mediante escrito de 24 de enero de 2025, el interesado solicitó la ampliación del plazo para cumplir con el Acta de Observaciones y Correcciones.
5. Que el proyecto plantea la construcción de dos (2) pisos con un área construida de 6.679,12 m2 para el uso Dotacional Grupo III.
6. Que el inciso segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015 señala: *“Cuando el tamaño o la complejidad del proyecto lo ameriten, el plazo para resolver la solicitud de licencia de que trata este artículo podrá prorrogarse por una sola vez hasta por la mitad del término establecido mediante acto administrativo de trámite que sólo será comunicado”*.
7. Que en virtud de la complejidad que reviste el análisis de la propuesta planteada por el interesado, se hace necesario prorrogar el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud radicada con referencia No. 25126-2-24-0244 de 29 de noviembre de 2024.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arquitecta Andrea del Pilar Parra Rojas,

ACTO ADMINISTRATIVO No.

de

Por la cual se prorroga el plazo máximo establecido para pronunciarse sobre la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación para el predio ubicado en la CL 8 S 16 C 35 del municipio de Cajicá (Cundinamarca).

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Prorrogar por una sola vez el término para que la curadora urbana se pronuncie sobre la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de ampliación, radicada bajo el consecutivo 25126-2-24-0244 de 29 de noviembre de 2024, para el predio ubicado en la KR 8 S 16 C 35 identificado con folios de matrícula No. 176- 8593 y 176-71996 y códigos catastrales No. 251260000000000050893000000000 y 251260000000000050641000000000, respectivamente, por veintidós (22) días hábiles contados a partir del vencimiento del término previsto en el inciso primero del artículo 2.2.6.1.2.3.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

01 ABR 2025


ARQ. ANDREA PARRA ROJAS
CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICA

